

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que por autor de esta fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos de «Talleres Vicálvaro», representado por el Procurador don Miguel Miedes y Asenjo, ha sido aprobado el convenio propuesto por la misma, transcrito en el segundo resultando de mencionado auto, y que es como sigue:

«Resultando: Que por «Talleres Vicálvaro, S. A.», por medio de acta notarial que se incorporó a los autos, se propuso el siguiente convenio con carácter definitivo:

Primero.—Los acreedores cobrarán el total importe de sus respectivos créditos en los plazos y porcentajes que seguidamente se proponen, empezando a contarse tales plazos a partir del día en que quede firme la aprobación del convenio:

- A los seis meses, el cinco por ciento.
- A los doce meses, el diez por ciento.
- A los dieciocho meses, el diez por ciento.
- A los veinticuatro meses, el quince por ciento.
- A los treinta meses, el veinticinco por ciento.
- A los treinta y seis meses, el treinta y cinco por ciento.

Segundo.—Los créditos no devengarán ningún tipo de interés durante los dos primeros años siguientes al día en que quede firme la aprobación del convenio.

Transcurrido dicho plazo, las cantidades que quedaran pendientes de pago devengarán al seis y medio por ciento anual hasta que se vayan amortizando.

El pago de dichos intereses se efectuarán dentro del año siguiente a la fecha en que quede saldada en su totalidad la deuda principal.

Tercero.—Para la realización de los pagos en los plazos y porcentajes que se proponen en el apartado 1.º, se nombra una Comisión de Acreedores, integrada por un representante de los acreedores de más de cien mil pesetas (100.000 pesetas) y un representante de los acreedores de menos de cien mil pesetas (100.000 pesetas) y un representante de la Sociedad en estado legal de suspensión de pagos.

Los designados nombrarán cada uno un acreedor que les pueda sustituir en caso de ausencia por imposibilidad.

Cuarto.—La Comisión mencionada actuará en representación de los acreedores, quedando facultada para controlar los ingresos efectivos que la Sociedad en suspensión de pagos obtenga, y que se apliquen única y exclusivamente a las inversiones y pagos propios del normal desenvolvimiento de la Sociedad, o al pago de las cuotas a que hace referencia el apartado 1.º de este convenio.

Quinto.—La Comisión aludida podrá prorrogar el plazo fijado en el apartado 1.º por un período máximo de dos años, prorrateando los porcentajes de pago correspondiente a esta prórroga facultativa.

Sexto.—La Comisión mencionada se conformará al voto de la mayoría de sus

miembros y extenderá acta de todas las sesiones que celebre.

Séptimo.—La Sociedad en suspensión de pagos pondrá a disposición de la referida Comisión, dentro del plazo previsto para el pago de cada uno de los porcentajes aludidos en el apartado 1.º, los recursos precisos para la puntual efectividad de dichos porcentajes, sin más preferencias ni privilegios que los previstos en la lista definitiva de los acreedores de la suspensión.

No obstante, la Comisión podrá acordar que se cancelen con preferencia los créditos de menor cuantía, con objeto de reducir el número de acreedores.

Octavo.—La Comisión informará semestralmente a los acreedores de las gestiones y actividades que realice en cumplimiento de la misión que se encomienda en este convenio.

Noveno.—La representación, dirección y gestión de las actividades sociales continuarán encomendadas a sus órganos normales; Junta general de accionistas, Consejo de Administración y Dirección de la Compañía.

Décimo.—«Talleres Vicálvaro, S. A.», se obliga a no vender, gravar ni disponer los bienes que constituyen su activo inmobiliario, salvo que la Comisión de Acreedores la faculte expresamente para ello, constando por escrito esta facultad.

Decimoprimer.—En el acto de votar la conformidad o disconformidad con el convenio que se propone, los acreedores votarán igualmente su representante en la Comisión antes referida, y resultarán dentro de cada uno de los grupos de acreedores por cantidad superior a cien mil pesetas o por cantidades que no rebasen dicha cifra los que ostengan mayor representación de capital, aunque reúna menor representación numérica de votantes.

Las vacantes que, en su caso, se produzcan en la Comisión serán cubiertas por el acreedor que, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.º, designe cada uno de los elegidos para sustituirle en caso de ausencia o imposibilidad.

La Sociedad en suspensión de pagos designará su representante en la Comisión dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del convenio.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Alcalá de Henares a veintinueve de diciembre de 1971.—El Juez, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.—28-3.

BILBAO

Don Alfonso Barcala y Trillo Figueroa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de Bilbao, en funciones del de igual clase número 3 de la misma villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de judicial sumario regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 359/1971, a instancia del Procurador don Mariano Aróstegui, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, contra don José Goirizarrá Garáizar y su esposa, doña María Begoña Esteban Brizuela, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la siguiente finca especialmente hipotecada:

«Vivienda exterior izquierda del piso 5.º de la casa número 27 de la calle Henao, de esta villa de Bilbao, que consta de cocina, cuarto de aseo y cuatro habitaciones, una de las cuales está preparada para comedor, con instalación de calefacción individual. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bilbao Occidente, al tomo 984, libro 274 de Bilbao, folio 228, finca número 7.981, inscripción primera.»

El remate tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta de 330.000 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la subasta, depositarán previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Se hace constar, que los autos y la certificación del Registro quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde los interesados pueden examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin que el precio del remate se destine a su extinción.

Dado en Bilbao a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Alfonso Barcala y Trillo Figueroa.—El Secretario.—15-3.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Luis Albácar López, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, con el número 35/1971, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria, representada por el Procurador don Francisco López Pérez, quien litiga en concepto de pobre, contra don Luis y doña Nélida Romero Sánchez, mayores de edad, casados, vecinos de San Nicolás de Tolentino, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar de nuevo a pública subasta, por segunda vez, y por el tipo del 75 por 100 del precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes bienes hipotecados:

De la propiedad de don Luis Romero Sánchez:

1. Casa de planta baja en la calle Mariano de Cáceres, de la aldea de San Nicolás, sin número de gobierno, que mide ocho metros de frontis por unos 15 metros de fondo, o sea 120 metros cuadrados. Linda por su frente con la citada calle; por la derecha, entrando, con casa de Eufemiano Suárez Ramírez; izquierda, con casa de don Cristóbal Valencia, y espalda, tierras de Francisco Espino. Inscrita la hipoteca al tomo 520, li-

bro 53, folio 215, finca número 3.439, inscripción cuarta. Su valor pactado en la escritura de hipoteca: 800.000 pesetas.

2. Urbana. Solar propio para edificar, situado en San Nicolás de Tolentino, en esta isla de Gran Canaria y lugar denominado El Albercón, mide aproximadamente 350 metros cuadrados, dícese, 530 metros cuadrados, y linda: Frontis, con carretera general que conduce a la playa de San Nicolás de Tolentino, o mejor dicho, de la playa de San Nicolás a San Nicolás de Tolentino; fondo, con terrenos propiedad del nombrado señor Romero Sánchez; derecha, entrando, también con terrenos del nombrado señor Romero Sánchez, y a la izquierda, con casa propiedad de Cristóbal Martín Arbelo. Anotada la hipoteca al tomo 595, libro 60, folio 23 vuelto, finca 5.120, inscripción segunda. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 595, libro 60 del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, folio 23, finca número 5.120, inscripción segunda. Su valor pactado en la escritura de hipoteca: 520.000 pesetas.

3. Urbana. Solar propio para edificar, situado en San Nicolás de Tolentino, en esta isla de Gran Canaria y lugar denominado Las Casas Grandes, tiene la extensión superficial aproximada de 126 metros cuadrados, o sea, siete metros de frontis por 18 metros de fondo. Linda: Frontis, con carretera general que conduce a la plaza de San Nicolás de Tolentino; fondo, camino público; derecha, entrando, con casa propiedad de don Domingo Rodríguez Hernández, y a la izquierda, con terrenos de herederos de don José Sosa Montesdeoca. Figura inscrita la hipoteca al tomo 595, libro 60, folio 25, finca 5.121, inscripción segunda. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 595, libro 60 del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, folio 25, finca número 5.121, inscripción primera. Su valor pactado en la escritura de hipoteca: 60.000 pesetas.

4. Urbana. Solar propio para edificar, situado donde llaman Cruz de la Cabeza, del término municipal de San Nicolás de Tolentino, en esta isla de Gran Canaria, tiene la extensión superficial aproximada de 210 metros cuadrados, o sea, 14 metros de frontis por 15 metros de fondo. Linda: Frontis, con carretera general que conduce de la playa a San Nicolás de Tolentino; fondo, con terrenos de don José Pérez Estévez; derecha, entrando, también con el señor Pérez Estévez, y a la izquierda, con solar propiedad de don Manuel Cabrera Díaz. Inscrita la hipoteca al tomo 595, libro 60, folio 27, finca número 5.122, inscripción segunda; figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 595, libro 60 del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino, folio 28, finca número 5.122, inscripción primera. Su valor pactado en la escritura de hipoteca: 90.000 pesetas.

5. Trozo de terreno donde llaman Marciegas Altas, sito en el término municipal de San Nicolás de Tolentino, en esta isla de Gran Canaria, que mide una fanegada de segunda clase, seis celemines de tercera y dos celemines de arrifes, todo bajo de riego, equivalentes a noventa y siete mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, que linda: Norte, con servidumbre; Sur, con carretera; Este, con barranquillo, y Oeste, con Abraham Ramos Rivero. Inscrita la hipoteca al tomo 555, libro 55, folio 192 vuelto, finca número 3.679, inscripción cuarta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 555, libro 55 de San Nicolás de Tolentino, folio 192, finca número 3.679, inscripción tercera. Su valor dado en la escritura de hipoteca: pesetas 1.000.000.

De la propiedad de don Luis y doña Nélida Romero Sánchez:

6. Trozo de tierra, en término municipal de San Nicolás de Tolentino, en esta isla de Gran Canaria, donde llaman Montañeta, que tiene de extensión superficial tres fanegadas y media de tercera clase, de siembra de secano, equivalentes a una hectárea, noventa y dos áreas sesenta y dos centiareas ocho mil catorce centímetros cuadrados. Linda: Al Norte, Francisco Ramos y acequia; Sur, Antonio Espino y Juan Miguel Valencia; Este, acequia; Oeste, Juan Hernández. Inscrita la hipoteca al tomo 473, libro 34, folio 247 vuelto, finca número 1.916, inscripción tercera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 473, libro 34, folio 247, finca número 1.916, inscripción primera. Su valor dado en la escritura de hipoteca: 1.200.000 pesetas.

7. Trozo de tierra donde llaman Cardón, en término municipal de San Nicolás de Tolentino, en esta isla de Gran Canaria, que tiene una superficie de tres celemines y medio, de ladera bajo de riego, equivalentes a 15 áreas 45 centiareas 2.333 centímetros cuadrados, y linda: Al Norte, con camino y con Cayetano Sánchez; al Sur, con acequia; Este, con camino y Cayetano Sánchez, y Oeste, barranquera. Inscrita la hipoteca al tomo 473, libro 34, folio 244 vuelto, finca número 1.915, inscripción tercera. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 473, libro 34, folio 244, finca número 1.915, inscripción primera. Su valor dado en la escritura de hipoteca: 200.000 pesetas.

8. Trozo de tierra, en el término municipal de San Nicolás de Tolentino, en esta isla de Gran Canaria, donde llaman El Albercón. Tiene de superficie un celemin de segunda clase y un cuartillo de arrifes, bajo de riego, equivalentes a seis áreas setenta y tres centiareas y dos mil novecientos setenta y seis centímetros cuadrados. Linda: Al Norte, barranquillo de Tarajalillo y Francisco Ramos; Sur, carretera; Este, Carmen Ramos y barranquillo de Tarajalillo, y Oeste, Francisco Ramos y una servente. Figura inscrita la hipoteca al tomo 473, libro 34, folio 242 vuelto, finca número 1.914, inscripción tercera. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 473, libro 34, folio 241, finca número 1.914, inscripción primera. Su valor dado en la escritura de hipoteca: 120.000 pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Doctor Chil, número 1, de esta ciudad, Palacio de Justicia, el día 6 de marzo del año próximo venidero, a las doce horas, se hace saber a los licitadores: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la cantidad en que cada una de las expresadas fincas fueron tasadas en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, cuando menos, al

10 por 100 del valor de la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Luis Albácar López.—El Secretario.—35-E.

MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos con el número 408 de 1971, a instancia de don Miguel Claudio Garrido Molina, representado por el Procurador señor Poblet, contra doña Consuelo Rovira Mollon, para la efectividad de un crédito hipotecario de 800.000 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Piso primero, letra A, de la casa en Madrid, calle de Raimundo Fernández Villaverde, señalada con el número ocho. Está situado en la primera planta alta del edificio y tiene su entrada por el vestíbulo de salida del ascensor a mano izquierda. Consta de vestíbulo, salón-comedor, sala de estar, tres dormitorios principales con un cuarto de baño y otro de aseo con ducha, dormitorio de servicio con su aseo correspondiente, cocina, oficina y una terraza a la calle de Raimundo Fernández Villaverde. Comprende una superficie de ciento treinta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, aproximadamente, y linda: Por su frente, con el vestíbulo de salida del ascensor, patio izquierda de la finca y el de manzana; por la derecha entrando, con el piso letra B de la misma planta; por la izquierda, con el patio izquierda de la finca y con la casa número seis de la calle de Raimundo Fernández Villaverde, propiedad del Banco Hispano Americano, y por el fondo, con la expresada calle de Raimundo Fernández Villaverde. Cuenta con servicios e instalaciones de calefacción y agua caliente central, teléfono interior con portera, antena de televisión, ascensor y montacargas, agua, luz y gas. Cuota de participación, cuatro enteros noventa y tres centésimas por ciento.

Finca número 34.019 del Registro de la Propiedad número 6 de esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día 11 de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la cantidad de novecientos treinta y siete mil quinientas pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Cuarta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y

uno.—Matias Malpica.—El Secretario, José A. Enrech.—Rubricados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—83-C.

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 378/71, se sigue procedimiento judicial sumario, a instancia del Banco de Crédito Industrial, contra don Diego García Carrión, y en los cuales, por providencia del día de hoy, se acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

«Solar para edificar, situado en Elche, ensanche del Llano de San José, de forma rectangular, con frente a la calle de Julio Sánchez Gómez, que mide quince metros treinta y tres centímetros de fachada por treinta y dos metros noventa centímetros de fondo, o sea, quinientos seis metros cuadrados. Linda: Por el Norte, con edificio de Jesús Vicente; por el Sur, con sucesores de Vicente Serna; por el Oeste, con Vicente Serna, y por el Este, con calle de Julio Sánchez Gómez.

Sobre dicho solar se ha construido el siguiente edificio:

«Edificio destinado a nave industrial, de planta baja solamente, si bien desde el interior se asciende a una entreplanta, para oficinas, situado en Elche, ensanche del Llano de San José, de forma rectangular, que mide 15 metros 33 decímetros de fachada por 32 metros 90 centímetros de fondo, o sea, equivalentes a 506 metros cuadrados, y tiene su fachada a la calle Julio Sánchez Gómez, sin número demarcado de policía.

La superficie construida es de 475 metros cuadrados. Linda: Norte, edificio de Jesús Vicente; Sur, sucesores de Vicente Serna; Este, calle Julio Sánchez Gómez.

La maquinaria existente es la siguiente:

Una máquina automática de tintar cantos «United», 237063, motor 30 W.

Una máquina de sacar brillo con 3 cepillos, motor 1 CV, número 6439.

Una máquina sacar hormas «Moenus» número 4474, motor 0,75 CV, número 651170, eléctrico.

Un compresor de 6 HP.

Una cabina de difuminar y dar brillo con pistola.

Una máquina de conformar «Albeko», número 751B-193, con resistencias y aire.

Una máquina de picar «Singer», número 614534, con motor eléctrico de 1/8 HP.

Una máquina de apomazar, con motor eléctrico de 1/8 HP.

Una máquina de prefijar tacones, con termostato, marca «Rona», motor 1 HP, número 375517.

Una máquina de moldear suelas, con motor eléctrico de 1/4 HP.

Una máquina automática de pegar suelas «United», número 643.

Una máquina de cortar suela número 551, con motor acoplado de 1,5 HP, número 3251.

Una máquina de sacar perfiles, marca «Tuttoscarpa», con motor eléctrico de 0,33 CV.

Una máquina de esvarar automática «Imu», número 476, motor acoplado 1 HP, número 212581.

Una banco de fide fisinaje.

Una máquina de esvarar, con motor número 17365, de 1,5 HP.

Una máquina de poner y rondar plantas, marca «Chini», número 106/66, tipo FSC., motor 271165.

Una máquina de moldear tacones, marca «Celme», automática.

Una máquina de montar puntas automáticas «Moenus», número 115975.

Un reactivador «United» de 220 voltios y 10 amps.

Una máquina de montar tacones automática «United», número 360.

Un secador de aire caliente, con motor acoplado.

Una máquina de rebatir, marca «Gilma», con motor número 3531, de 0,75 HP.

Una máquina de cardar suelas, marca «Rondo», con motor acoplado.

Una máquina de lijar tacones, dos rodillos, con motor número 118296, de 1/5 HP.

Una máquina de lijar tacones, dos rodillos, con motor núm. 118295, de 1/5 HP.

Una máquina de lijar plantas, con motor número 18380, de 1 HP.

Una máquina de rebajar piel número 448, con motor número 23378, de 0,60 HP.

Una máquina de rebajar piel, con motor eléctrico.

Una máquina de timbrar plantas, con resistencias.

Una máquina de dobladillar «Sagitta», número 641174, con motor eléctrico de 0,60 HP.

Una máquina de abrir costuras «Orvi», número 3317, con motor eléctrico de 0,30 HP.

Una máquina de hacer zigzag «Pulg», número 3488, con motor eléctrico de 1/4 HP.

Una máquina de cortar piel «Moenus», número 114300, con motor acoplado.

Una máquina de planchar cortes, marca «Rogo».

Una máquina de recortar forros, marca «Muholos-Werk», número 550654.

Una máquina de poner protectores manual.

Dos máquinas de clavar tacones manuales.

Una máquina de aparar, «Singer», número Y-2755112, motor eléctrico de 1/10 HP.

Una máquina de aparar, «Hechi», número 810-00015913, motor eléctrico de 1/4 HP, número 3805.

Una máquina de aparar, «Alfa», número 42120, con motor eléctrico de 1/4 HP.

Una máquina de aparar, «Alfa», número 42123, con motor eléctrico de 1/4 HP.

Una máquina de aparar, «Henchi», número 810-00126696, con motor eléctrico de 1/3 HP.

Una máquina de aparar, «Paff», número 85307721, con motor eléctrico de 1/4 HP.

Una máquina de aparar, «Singer», número 31-K-15, con motor eléctrico de 1/10 HP, y una máquina de aparar, «Singer», número 16-K-33, con motor eléctrico de 1/8 HP.

Un tren de producción.

Sección mecánica de unos 28 metros. Y otro tren de sección, aparados, de unos 14 metros.

Una máquina de encolar y planchar forros número 5425, número de motor 20793, marca AEG, HP. 1/6.

Una máquina de dar cola a los cortes, motor 1116536, tipo DNF, HP. 0,25.

Máquina de timbrar cortes número 1414.

Máquina de coser lazos número 102103.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, calle General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado el día veintidós de febrero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dos millones cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y los licitadores deberán consignar previamente, en efectivo metálico, el diez por ciento de dicho tipo, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que los licitadores tendrán

que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en el diario «El Alcázar», expido el presente, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Juan Calvente Pérez.—El Secretario.—30-3.

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 588 del año 1970, seguidos a instancia del Procurador don José Muñoz Ramirez, en nombre y representación legal del Banco de Crédito Industrial, contra don Rafael Bevia Marín, en reclamación de un crédito, al amparo de la Ley de Hipoteca Mobiliaria (cuantía, 435.638,40 pesetas), en los cuales y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, la maquinaria hipotecada, que luego se describirá, término de diez días y precio pactado a dichos fines en la escritura de hipoteca, en un solo lote, siendo su descripción como sigue:

Maquinaria existente en el local comercial de la calle Jaime Segarra, número 15, de Alicante, y precio pactado para caso de subasta.

Una prensa hidráulica con 22 platos de resistencia, con su correspondiente acumulador automático, 12.500 pesetas.

Una prensa igual a la anterior, 12.500 pesetas.

Una prensa manual con seis platos de resistencia, 2.200 pesetas.

Una prensa igual a la anterior, 2.200 pesetas.

Una prensa igual a la anterior, 2.200 pesetas.

Una prensa igual a la anterior, 2.200 pesetas.

Un motor de medio HP. con piedra esmeril, 1.000 pesetas.

Una máquina de cortar goma, 1.700 pesetas.

Maquinaria existente en el local de la calle de Portugal, número 42, de Alicante. Y precio pactado para caso de subasta:

Un torno monopolea, marca «Godor», de dos metros, con motor de tres HP., 44.200 pesetas.

Un torno monopolea de 1,500 metros, marca «Comesa», con motor de 2,50 HP., 33.200 pesetas.

Un torno monopolea de 1,500 metros, marca «Agar», con motor de tres HP., 35.000 pesetas.

Un torno cumbre, de un metro, con motor de tres HP., 24.000 pesetas.

Un torno de sobremesa de 0,75 metros, con motor de un HP., 5.500 pesetas.

Un cepillo de 0,450 metros, marca «Agar», con motor de dos HP., 20.600 pesetas.

Un torno revólver para barra de 0,40 metros de diámetro, marca «Agar», con motor de cinco HP., 20.300 pesetas.

Una mandrinadora fresadora con barra de 0,80 metros, con motor de cuatro HP., 110.500 pesetas.

Una máquina radial, marca «Talgo», con motor de 1,50 HP., 16.600 pesetas.

Una máquina de taladrar, marca «Edisa», automática, con motor de 0,75 HP., 4.400 pesetas.

Una máquina de taladrar, marca «Lasa», con motor de 1,50 HP., 3.300 pesetas.

Una máquina de taladrar a mano, pequeña, marca «Dina», 1.200 pesetas.

Una piedra esmeril para afilar herramienta, de dos piedras, con motor de un HP., 1.300 pesetas.

Una piedra esmeril, con dos piedras grandes para desbaste, con motor de 1,50 HP., 1.600 pesetas.

Una fragua, con su correspondiente yunque y herramental, con motor de 0,50 HP., 2.600 pesetas.

Un timbre para estampación de seis toneladas, con motor de tres HP., 13.000 pesetas.

Una cizalla, marca «Alca», 4.400 pesetas.

Un aparato de soldadura para electrodos de seis milímetros de diámetro, marca «Unión», 5.500 pesetas.

Un aparato de autógena, marca «Laga», 6.000 pesetas.

Una máquina taladrar de mano, grande, marca «Dina», de dos velocidades, con motor de 0,50 HP., 1.700 pesetas.

Dos máquinas de desbravar, marca «Radial», 1.700 pesetas cada una.

Una máquina taladrar de mano, pequeña, marca «Dina», 1.200 pesetas.

Una máquina automática para cortar metales, marca «Unix», de 16 pulgadas, con motor de un HP., 6.800 pesetas.

Un plato magnético, 5.500 pesetas.

Haciéndose saber a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta regirán las siguientes condiciones:

Se señala para el acto del remate el día 22 de febrero de 1972, y hora de las once de su mañana, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el planta segunda de la casa número 1 de la calle de General Castaños, de esta capital.

Que el tipo por el que sale a subasta, en un solo lote, la maquinaria hipotecada antes descrita es el total de los parcelas pactado para cada máquina antes relacionados, o sea la cantidad de cuatrocientas setenta mil ochocientas pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, debiendo los licitadores, previamente al acto del remate, consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto el 15 por 100 al menos del tipo por el que sale a subasta la meritada maquinaria, sin cuyo requisito no serán admitidos. Pudiéndose hacer las posturas a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor (están de mani); dícese continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y

Que la maquinaria se encuentra en los locales que se citan en su descripción, donde podrá ser examinada.

Y para general conocimiento y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» firmo el presente en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena y López.—El Secretario.—29-3.

MONDOÑEDO

Don Enrique Miguez Alvarellos, Juez de Primera Instancia de Mondoñedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 127/71 se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Orol Pernas, de cuarenta y ocho años, hijo de José y Anunciación, que se ausentó para Brasil hace más de veinte años, siendo su último domicilio en España, Ferreira (Lugo), a instancia de doña Rosina Rodríguez Lourido.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Mondoñedo a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Enrique Miguez Alvarellos.—El Secretario.—12.898-C. y 2.ª 13-1-1972

SEGOVIA

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente Juez de Primera Instancia de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Mauro Cerezo Marín y su esposa, doña Julia de la Calle Arenal, mayores de edad y vecinos de Cuéllar, sobre reclamación de créditos hipotecarios, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con reducción del tipo de valoración al 75 por 100 del que sirvió de base a la primera, la finca hipotecada, situada en Cuéllar, y que a continuación se describe:

«Parcela de terreno a las eras de San Andrés o de la Cruz de Cerca, en las afueras de la villa de Cuéllar, de mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, ocupada por el siguiente: a) Una nave industrial de una sola planta y con un solo local, que ocupa una superficie de setecientos treinta y ocho metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, a lo largo de los linderos de Este y Sur de la finca que se está describiendo, y la cual tiene su puerta principal de entrada en el chaflán que hacen los linderos Sur y Oeste de esta finca, teniendo en su parte posterior otras cuatro puertas de salida al patio que se dirá; b) Un patio en la parte posterior de la nave que se acaba de describir, situado delante y a la derecha de otra nave que se dirá después, cuya superficie es de doscientos treinta y cinco metros con cuarenta decímetros cuadrados; c) Otra nave industrial de una sola planta y con un solo local, que ocupa una superficie de ciento ochenta y un metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, y la cual está construida a lo largo de los linderos Oeste y Norte de la finca que se está describiendo, teniendo dos puertas de entrada que dan al patio dicho bajo la letra b); toda la finca que se está describiendo linda así: Por el Este, con calle de nuevo trazado, todavía sin nombre, y con la finca o solar segregado de la misma finca de la que ésta procede, propiedad de los conyuges comparecientes; por el Sur, con el camino del Henar; por el Oeste, con el camino de las Canteras, y por el Norte, con el mismo solar propiedad de los conyuges comparecientes y corral o solar cercado, de Justo Maestro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar, tomo 1.142, libro 113, folio 52, finca 14.505.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 26, Palacio

de Justicia, el día 22 de febrero del próximo año y hora de las once treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Dicha finca sale a subasta pública por segunda vez en la cantidad de novecientas mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de la primera.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de valoración indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario.—54-E.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 162/1970, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando, de Sevilla, representada por el Procurador don Juan López de Lamus, contra los conyuges don Manuel Guillén Jiménez y doña Carmen Ortega Ortiz, vecinos de Mairena del Alcor, sobre cobro de 133.427,70 pesetas, importe del capital prestado, y sus intereses, comisión y demora; en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y plazo de veinte días la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

«Casa en la villa de Mairena del Alcor, número 24, actualmente 28, de la calle Daoiz, que linda por la derecha, entrando, con casa de los herederos de don Diego Delgado, hoy de doña Librada Ponce Carrión; izquierda y fondo, con horno de don Juan Pérez, hoy casa de doña Celia Ortega Méndez. Tiene una superficie de 62 metros 90 centímetros cuadrados.»

La hipoteca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, en el tomo 536 del Archivo, libro 115 de Mairena del Alcor, folio 244, finca 385, triplicado, inscripción cuarta.

El acto de la segunda subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo y hora de las once y treinta de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera; y no se admitirá postura alguna que no sea inferior a dicho tipo; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado;

que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario, José F. Zúñiga.—18-3.

JUZGADOS MUNICIPALES

GRANADA

En el juicio de cognición número 17, de 1971, que se tramita a instancias de don Manuel Sánchez Contreras, representado por el Procurador don Ramón García-Valdecasas Guerrero, contra los herederos de don Francisco Seco de Lucena y Paredes, cuyas circunstancias y paradero los desconoce la actora, sin perjuicio de cualquier otro heredero que pudiera existir, que falleció en estado de casado con doña Ana Tripp, dejando de ese matrimonio tres hijos llamados Fredic, Diana y Rosa Seco de Lucena Tripp, y asimismo de anteriores nupcias otros hijos llamados don Luis Seco de Lucena Tortosa, doña Esperanza y don Francisco Seco de Lucena Bulgetravet, que como viuda e hijos son herederos forzosos, sobre cumplimiento de contra de compraventa; declarados en rebeldía. En dicho procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Granada a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Enrique Jiménez-Herrera Béjar, Juez municipal número 1 de la misma, ha visto y examinado los autos que proceden por demanda de juicio de cognición interpuesta por don Manuel Sánchez Contreras, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio en Agua de Cartuja, número 45, representado por el Procurador don Ramón García-Valdecasas Guerrero, y dirigido por el Letrado don José Gómez Sánchez-Reina, contra los herederos de don Francisco de Lucena y Paredes, cuyas circunstancias y paradero los desconoce la parte actora, sin perjuicio de cualquier otro heredero que pudiera existir, según la certificación de defunción de dicho señor, resulta que falleció en estado de casado con doña Ana Tripp, dejando de ese matrimonio tres hijos llamados don Fredic, doña Diana y doña Rosa María Seco de Lucena Tripp, y asimismo de anteriores nupcias otros hijos llamados don Luis Seco de Lucena Tortosa y doña Esperanza y don Francisco Seco de Lucena Bulgetravet, que como viuda e hijos son herederos forzosos, sobre cumplimiento de contra de compraventa; declarados en rebeldía, emplazados y llamados por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por don Ramón García-Valdecasas Guerrero, Procurador, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Contreras, contra los herederos de don Francisco Seco de Lucena y Paredes, debo condenar y condeno a éstos a que en el plazo de dos meses, a partir de que sea firme esta resolución, otorguen escritura pública solemnizando la compraventa efectuada por su causante a favor de su mandante, concertada inicialmente en documento privado y que afecta a dos viviendas en planta baja, con entrada por la casa número 45 antiguo, hoy 43, de la calle Agua de Cartuja, de esta capital, un patio y otras tres viviendas, dos en planta alta y una en planta baja, tal como se describen al hecho segundo de los de la demanda, que se da aquí por reproducidos, si bien con las modificaciones recogidas en la diligencia de reconocimiento

judicial, recibiendo en tal momento los dichos herederos la suma de mil veinticinco pesetas, y si no lo hiciere dentro del plazo lo hará este Juzgado a costa de los demandados, a los que impongo las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma que la Ley establece para los rebeldes, y además será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia; lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique J. Herrera.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificadas en los estrados del Juzgado a los demandados.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación de la anterior sentencia a los demandados referidos como herederos de don Francisco Seco de Lucena y Paredes, se publica la presente a estos efectos en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma legal, y así se ha acordado.

Granada, 10 de noviembre de 1971.—El Juez.—El Secretario.—18-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

CARREIRAS GUERRA, Ramón; recluta del reemplazo 1970, hijo de Avelino y de Milagros, natural de Goa-Cospeito (Lugo), soltero, al parecer residente en Francia; sujeto a expediente judicial número 255 de 1971 por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 441 de Tarragona.—(4.159.)

GALLARDO GIL, Manuel; hijo de Alfonso y de Mercedes, natural de Alameda de Gardón (Salamanca), de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en calle Ramón Falcón, 4429, Buenos Aires (República Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 731 para su destino a Cuerpo.—(4.155), y

PEREZ MARCOS, Jerónimo; hijo de Manuel y de Catalina, natural de Abusejo (Salamanca), de veintidós años, de 1,670 metros de estatura, domiciliado últimamente en 51 Rue La Fontaine Au Roi 3 de Droite, París (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 731 para su destino a Cuerpo.—(4.157.)

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 731 de Salamanca.

Juzgados civiles

PEREZ ALVAREZ, Francisco; de cuarenta y tres años, casado con Manuela González Trabado, hijo de Fermín y de Asunción, natural de Puebla de Trives; procesado por abandono de familia en sumario 41 de 1971; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela.—(4.154.)

JOAO MANUEL CRISTINHO, de veinticuatro años, soltero, minero, hijo de Manuel y de Palmira, natural de Cerejais (Portal), domiciliado últimamente en

La Ara-Riosa; procesado por robo en sumario 65 de 1971; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.—(4.149.)

EVERSZ FAUNIER, Carlos; de nacionalidad dominicana, de unos veintisiete años, al parecer residiendo actualmente en Inglaterra; procesado por falsedad y estafas en causa 143 de 1970; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.—(4.147.)

SANCHEZ EXPOSITO, Antonio; natural de Igualada (Barcelona), de veinticuatro años, hijo de Pablo y de Cesárea, domiciliado últimamente (21 de abril de 1971) en Travesía Santo Domingo, 2, de Igualada; procesado en las causas 139 de 1963 del Juzgado de Santa Coloma de Farnés, 26 de 1964 del Juzgado de Híjar, 180 de 1964 del Juzgado número 3 de Zaragoza y 353 de 1964 del Juzgado número 1 de Zaragoza y en la 255 de 1964 del Juzgado de Zaragoza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Igualada.—(4.146.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Juzgado Municipal de Ronda (Málaga).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Municipal, bajo el número 366 de 1971, aparece dictado el siguiente:

«Auto.—Visto lo que aparece de las anteriores diligencias y del dictamen del Ministerio Fiscal, y

Resultando que según las diligencias practicadas el día dieciséis de octubre del corriente año, sobre las veintitrés horas, Ronald Gene Jones resultó con contusión en crestas tibiales y ambas de pronóstico leve (salvo complicaciones), producidas en una contracción del tren expreso número 405, procedente de Algeciras, a la altura de la estación de Ronda, al golpearse en la parte baja de la pierna, habiendo sido el lesionado requerido por el «Boletín Oficial del Estado» para que en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el mismo, compareciera ante este Juzgado para recibirle declaración, con ofrecimiento de acciones y ser reconocido por el Médico Forense, sin que lo haya verificado;

Resultando que el Ministerio Fiscal informó solicitando se declarase el sobreseimiento provisional de estas diligencias, y de oficio las costas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 641.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Considerando que ignorándose hasta el momento quién o quiénes sean el autor o autores del hecho denunciado, así como si existe hecho punible alguno, procede, de conformidad con el Ministerio Fiscal, declarar el sobreseimiento provisional de estas diligencias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 641.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El señor Juez, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobresefa provisionalmente el hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas, y archivándose este expediente en el estado en que se encuentra.

Así por este su auto, lo manda y firma el señor don José Luis Sánchez Hirschfeld, Juez municipal de este Juzgado, en Ronda a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Doy fe. E./ Siguen las firmas con sus rubricas y los sellos correspondientes.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado Ronald Gene Jones, expido la presente en Ronda a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—(4.152.)